

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

217**MADRID NÚMERO 21**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Quintas Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.460 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Miguel Estica Muñoz, contra las empresas “Wolfram, Sociedad Anónima”, y “Grupo Aries Santa Fe, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 534 de 2010

En Madrid, a 5 de octubre de 2010.—Don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Juan Miguel Estica Muñoz, que comparece asistido del letrado don Fernando Regueras Orallo, y de otra, como demandados, “Wolfram, Sociedad Anónima”, “Grupo Aries Santa Fe, Sociedad Limitada Unipersonal”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que debía estimar la demanda interpuesta por don Fernando Reguera Orallo, en concepto de reclamación de cantidad, contra “Wolfram, Sociedad Anónima”, y “Grupo Aries Santa Fe, Sociedad Limitada Unipersonal”, condenando a las dos empresas codemandadas al pago solidario de la cantidad de 2.793 euros en concepto de principal reclamado, más 279,30 euros en concepto de interés por mora, absolviendo al organismo codemandado Fondo de Garantía Salarial, a quien deberán hacerse las advertencias de su posible responsabilidad en los supuestos legalmente previstos.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2519, clave 65, en la entidad “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, surcursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Juan Miguel Estica Muñoz, “Wolfram, Sociedad Anónima”, y “Grupo Aries Santa Fe, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de octubre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.272/10)